



CONFERENCIA
PLURINACIONAL
E INTERCULTURAL
DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN VICENTE Y LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCION PARTICIPATIVA DE POLITICAS PUBLICAS Y LEYES CONEXAS CON LA SOBERANIA ALIMENTARIA.

Comparecen a la celebración del presente convenio en la ciudad de Manabí, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil quince, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, legalmente representado por la Ing. Gema Rossana Cevallos Torres; en su calidad de Alcaldesa, conforme constan del nombramiento adjunto, a quien en adelante se le denominará **EL GAD MUNICIPAL**; y, por otra parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por su Presidenta Ing. Ana Verónica Conforme Franco, conforme se desprende de la resolución de nombramiento adjunto, a quien en adelante se la denominará **LA COPISA**, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLAUSLA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) **EL GAD MUNICIPAL**, es un Gobierno Autónomo Descentralizado creado regulado por la Constitución de la República y por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El artículo 238 y siguientes le da la denominación de Gobiernos Autónomos Descentralizados tanto a los Consejos Provinciales cuanto a los Concejos Municipales; Que la Ley de Descentralización y Participación ciudadana fue creada con el objeto de transferir a las Municipalidades, todas sus funciones y facultades; Que el Art. 53 y 28 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de manera expresa define a los Municipios como GADs Municipales, determinando que los mismos son personas jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Administrativa y Financiera. El Art. 134 Ibídem manifiesta: "El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: (...) b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana. e) Promover un proceso para el manejo adecuado de animales destinados al consumo humano, observando las normas técnicas nacionales e internacionales, como prerequisite en la producción de cárnicos sanos, competencia que se ejercerá en el marco de la ley y del sistema de soberanía alimentaria. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales ejercerán esta competencia con sujeción a las políticas nacionales que para el efecto emita la entidad rectora en materia de soberanía alimentaria. El Artículo 264 Ibídem, en el numeral 1. en concordancia con el art. 55 COOTAD literal a); establece que las competencias exclusivas del Gobierno Municipal "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;(...)". El Art. 5 del COOTAD establece que la Autonomía



CONFERENCIA
PLURINACIONAL
E INTERCULTURAL
DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA

Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales previstos en la Constitución comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobierno propios, (...). En el art. 60 del COOTAD literal n), establece como atribución de la alcaldesa “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la Ley...” y dice el literal v) Coordinar la acción Municipal con las demás entidades públicas y privadas; El artículo 126 del COOTAD, establece “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. (...)”.

El Órgano Legislativo del Municipio del Cantón San Vicente, mediante sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio del 2014, tal como consta en la parte pertinente en 4 fojas útil certificada, resuelve entre otras cosas “Autorizar a la Alcaldesa del Cantón la elaboración y suscripción de Convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio a favor de las Instituciones y Comunidades”, por tal razón la máxima autoridad Municipal en representación del GAD Municipal del Cantón San Vicente y amparada en esta resolución legal dictada por el pleno del Concejo Municipal, procede a celebrar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria para el Establecimiento de Acuerdos de Cooperación Institucional para la Construcción Participativa de Políticas Públicas y Leyes Conexas con la Soberanía Alimentaria, cuyo fin es fomentar, coordinar la construcción e implementación participativa de propuestas de Políticas Públicas a través de la capacitación, asesoramiento y seguimiento, con el propósito de garantizar su objetivo que tiene el Estado respecto a la soberanía alimentaria.

A través del Oficio N° 038 GADSV- DEP-GADMSV- de fecha 15 de Mayo del 2015, suscrito por el Dr. Marco Cevallos Santos, en su condición de Director de Desarrollo Económico y Productivo del GAD Municipal del Cantón San Vicente, una vez analizado técnicamente el mencionado convenio marco de Cooperación Interinstitucional, por este funcionario Municipal en referencia, aquel considera factible la suscripción del mentado instrumento convencional, tomando en consideración los tres aspectos que señala como observación en el contenido de su informe de aceptación, por cuanto dentro de la competencia del fomento de la seguridad alimentaria, tal situación se implementará en este caso con el GAD Municipal local, respecto a la producción sustentable de alimento en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuacultura y selección de productos de medios ecológicos naturales, que garanticen la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana.

Mediante Oficio 097- DAJ-GADSV-YFMZ-2015, de fecha 19 de Mayo del 2015, el Abg. Yandry Mantuano Zambrano, Procurador Síndico Municipal, indica que una vez revisado el texto íntegro del proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se suscribe entre el GAD Municipal del Cantón San Vicente y la “Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria para el Establecimiento de Acuerdos de Cooperación Institucional para la Construcción Participativa de Políticas Públicas y Leyes Conexas con la Soberanía Alimentaria”, es procedente su suscripción con todas las cláusulas que esta procuraduría síndica adiciona, para lo cual remite a las partes intervinientes el documento final para su respectiva celebración.

- b) **LA COPISA**, es un organismo del poder ciudadano instituida por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicada en el Suplemento No. 583 del Registro Oficial el 05 de mayo de 2009, que fue reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley



CONFERENCIA
PLURINACIONAL
E INTERCULTURAL
DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA

Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el suplemento No. 349 del Registro Oficial, el 27 de diciembre de 2010, que establece en el Art. 2.- sustitúyase el artículo 32 por el siguiente: “Art. 32.- De la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.- La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, (...). Para el ejercicio de sus funciones, coordinará con los espacios de participación ciudadana, que para debatir los temas de soberanía alimentaria creen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Regímenes Especiales.

Art. 34.- La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...). Art. 31.- **Participación social.-** La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), en los distintos niveles de gobierno. En concordancia con el Art. 34 literal e) que manifiesta; Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución;

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Mediante el presente Convenio Marco **EL GAD MUNICIPAL** y **LA COPISA** acuerdan establecer la Cooperación Interinstitucional, para fomentar, coordinar la construcción e implementación participativa de propuestas de políticas públicas, a través de la capacitación, asesoramiento y seguimiento. A fin de Garantizar el cumplimiento del objetivo estratégico del Estado que es la soberanía alimentaria.

CLAUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS O COMPLEMENTARIOS.-

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco y para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se suscribirán Convenios Específicos que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA.-

El presente convenio MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE EL GAD MUNICIPAL Y LA COPISA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCION PARTICIPATIVA DE POLITICAS PUBLICAS Y LEYES CONEXAS CON LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su suscripción.

CLAUSULA QUINTA: DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO.-

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente convenio y obligaciones de ambas partes. Estas son:



CONFERENCIA
PLURINACIONAL
E INTERCULTURAL
DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA

- Delegado de EL GAD MUNICIPAL

Nombre: Dr. Marcos Cevallos Santos

Cargo: Director de Desarrollo Económico y Productivo

Teléfono: 0985218328

Email: mcevallos1980@yahoo.es

- Delegado de LA COPISA

Nombre: Ing. Ana Verónica Conforme Franco

Cargo: Presidenta de la COPISA

Teléfono: 02-2237635/02-2529524/02-2559241

Email: aconforme@soberaniaalimentaria.gob.ec

CLAUSULA SEXTA: CESION DE DERECHOS.-

Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

CLAUSULA SEPTIMA: ACATAMIENTO DE LEYES.-

Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la República del Ecuador, para ejecución de este convenio.

CLAUSULA OCTAVA.-MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.

Para viabilizar el presente convenio se suscribirán los convenios específicos que correspondan a las actuaciones por ámbitos.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- a) Por la terminación del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- c) Por satisfactorio cumplimiento del convenio.
- d) por incumplimiento de las partes.
- e) EL GAD MUNICIPAL podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que LA COPISA, incumpla con el Convenio.
- f) LA COPISA podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que EL GAD MUNICIPAL, incumpla con el Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o discrepancias en la interpretación o ejecución de este convenio que no se resolvieren de mutuo acuerdo, las partes someten sus diferencias al procedimiento establecido en la ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, proceso que para su inicio requerirá que previamente las partes hayan optado por la mediación, así al escrito de demanda el actor deberá adjuntar como requisito de procedibilidad el certificado de que las partes fracasaron en su intento de llegar a una mediación directa que ponga fin a todos o parte de sus conflictos; mediación que se la realizara en el Centro de mediación de la procuraduría General del estado con sede en la ciudad de Manabí.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:



CONFERENCIA
PLURINACIONAL
E INTERCULTURAL
DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA

1. Nombramiento, cedula y certificado de votación del representante legal de LA COPISA.
2. Nombramiento, cedula y certificado de votación de la Alcaldesa del Cantón San Vicente y del Procurador Síndico de EL GAD MUNICIPAL.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-

Para constancia y fe de su plena conformidad y aceptación de todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en Manabí, a los veinte y nueve días del mes de mayo del dos mil quince.

Ing. Gemma Rossana Cevallos Torres
ALCALDESA DEL CANTON SAN
VICENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL
DEL ECUADOR

Ing. Ana Verónica Conforme Franco
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA
PLURINACIONAL E INTERCULTURAL
DE SOBERANIA ALIMENTARIA

10

10

10